

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 11 de marzo de 2021 ingresa con el término vencido concedido en auto anterior-

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00514

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que, dentro del término concedido en auto del 2 de septiembre de 2020, la parte actora mantuvo conducta silente.
2. Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en las respectivas oportunidades procesales previstas para el efecto.
3. En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 278 del Código General del Proceso, es decir, dictar sentencia anticipada al no existir más pruebas por practicar.
4. Para el efecto, se ordena a la Secretaría proceder como lo ordena el inciso 2 del art. 120 *ib*, fijando el proceso en la correspondiente lista.
5. En firme esta providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **036** del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3007564be068e16e2d089ff49abc4ff8123863f5b628fb248ee00d61914707b

Documento generado en 21/07/2021 02:36:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**